

VISTOS:

- 1.- El memorándum N° 120/16, de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por el Jefe del Dpto. de Aseo y Ornato (s), dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, en virtud del cual se solicita la elaboración de un contrato de prestación de servicios para el corte y poda de árboles en la comuna.
- 2.- Certificado de factibilidad presupuestaria N° 154 de fecha 24 agosto de 2016, emitido por el departamento de Administración y Finanzas, indicando que existe disponibilidad presupuestaria en relación a la contratación de don Juan Estay Lagos.
- 3.- Contrato de prestación de servicios, de fecha 05 de septiembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Juan Estay Lagos.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de mantener la seguridad de las calles y veredas de la comuna, entre lo que se cuenta la poda y corte de árboles;
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de corte y poda de árboles existentes en la comuna, conforme al programa acordado con el prestador del servicio; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios para el corte y poda de árboles, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Juan Estay Lagos, RUT N° [REDACTED], para llevar a cabo el corte y poda de árboles en la comuna, por un valor total de \$2.855.000- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos) más el 10% de retención tributaria, cuyo plazo será de 60 días corridos a contar de la suscripción del contrato.
- 2.- DESÍGNESE a la Unidad de Aseo y Ornato como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.
- 3.- ENCOMIÉNDESE a la Unidad de Servicios Generales el traslado de las ramas, desechos y hojarasca si es que resulta necesario.
- 4.- IMPUTASE el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 003, denominada "Servicios de Mantenimiento de Jardines".

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAV/SC



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Aseo y Ornato
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Servicios Generales
- 7.- Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JUAN ESTAY LAGOS

En Quintero, a **05 SET. 2016**, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante individualizada indistintamente como la “**MUNICIPALIDAD**” y; don **JUAN ESTAY LAGOS** cedula Nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, trabajador en corte y poda de árboles, domiciliado en [REDACTED], en adelante “**EL CONTRATISTA**”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La municipalidad y el contratista han convenido en un contrato de prestación de servicios, para la poda y corte de árboles ubicados en los lugares que se detallan a continuación:

- a) Diez árboles ubicados en Avenida Los Alamos 2357, Loncura.
- b) Siete poda de árboles ubicados en Avenida Colon 417, Quintero
- c) Un árbol ubicado en Villa las Cabañas sitio 8, Loncura.
- d) Tres podas de árboles ubicados en Avenida Argentina 2321, entre Av. Normandie y Piloto Moraga, Loncura.
- e) Seis arboles ubicados en Brisas Marinas sitio 26, Villa Lovalledor I, Loncura.
- f) Dos árboles ubicados en Camino Ritoque, antes de la curva.
- g) Tres arboles ubicados en Calle Luis Acevedo 2110, Quintero.
- h) Tres arboles ubicados en Pasaje 24 de marzo, esquina Naciones Unidas, Loncura.
- i) Tres arboles ubicados en el Coral con los Quillayes, Loncura.
- j) Diecisiete árboles ubicados en Puente Santa Julia, sitio 9.

SEGUNDO: Obligaciones del CONTRATISTA, don JUAN ESTAY LAGOS, se compromete a 1) Cumplir con las normas de seguridad del trabajo; 2) El Contratista declara tener sus propios vehículos para transportarse y trasladar tanto a las personas que trabajen para él, como a sus implementos; no siendo responsabilidad de la Municipalidad transportarlos; 3) Deberá cumplir el corte y poda de los árboles que serán indicados por la unidad técnica; 4) En el caso de que los servicios encomendados deban realizarse al interior de un domicilio particular o cualquier recinto que tenga un dueño distinto de la Municipalidad, el Contratista deberá contar con la autorización por escrito y con el pacto de exención de responsabilidad, comprometiéndose a requerir la firma del propietario, arrendatario o encargado del lugar, documentos que deberá enviar a la Unidad Técnica; 4) Deberá avisar por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la Unidad Técnica, la fecha en que realizará la poda y corte de árboles que estén cercanos al cableado eléctrico para que ésta cuente con el tiempo suficiente para coordinar con empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a dichos elementos. Cualquier responsabilidad por la contravención a esta obligación es de plena responsabilidad del Contratista.

TERCERO: El contratista deberá ejecutar la poda y corte de árboles indicados en la cláusula primera, en el plazo de 60 días corridos a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

CUARTO: *Obligaciones de la Municipalidad:* La Municipalidad se obliga a:

- 1) Aportar los insumos necesarios tales como bencina y aceite para las motosierras, específicamente: 20 litros de bencina, un litro de aceite para motores de dos tiempos para mezcla y un aproximado de 20 litros de aceite para cadena, la entrega de cada uno de estos insumos será semanalmente;
- 2) Proporcionar combustible (bencina) para la camioneta de propiedad del contratista, por un total de 20 litros semanales, para efectuar el transporte y traslado de las personas que trabajen para él, más los implementos y residuos del talaje;

- 3) Hacerse cargo del retiro de las ramas, desechos y hojarasca que resulte producto de la ejecución del presente contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales;
- 4) Por medio de la Unidad Técnica, hacer entrega de una cinta de cierre perimetral para cercar el lugar en que se realizarán los trabajos y así evitar el traspaso de peatones a la zona;
- 5) Dentro de tres días hábiles desde el requerimiento escrito por parte del contratista, la Unidad técnica deberá coordinar con empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a cableado eléctrico, debiendo comunicarle al contratista la autorización para ejecutar los servicios de manera verbal o escrita, informándole el día a realizarlos;
- 6) Pagar lo convenido por medio de Dirección de Finanzas al término de la respectiva prestación de servicios, previa presentación de la siguiente documentación: i) informe de la Unidad Técnica, con un set de fotos adjunto y, ii) emisión de boletas de honorarios, requisito detallado en la cláusula cláusula séptima

QUINTO: La prestación de servicios comprende el servicio de poda y corte de árboles, entendiéndose incluidas las raíces, el tronco y ramas, además del mantenimiento con el corte o rebaje de las copas de los árboles para evitar caídas o accidentes en la vía pública recintos comunales y domicilios para la seguridad de los residentes y sus casas. Actuará como Unidad Técnica el Departamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SEXTO: El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del CONTRATISTA que irroge daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la tala y poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del CONTRATISTA, quien responderá por cuenta propia.

SEPTIMO: El precio total de la prestación de servicios, asciende a la suma de \$2.855.000.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos) más el 10% de retención tributaria, la que deberá ser efectuada por la Municipalidad. Este monto será pagado en dos cuotas, previa presentación de las correspondientes boletas de honorarios, los documentos de autorización y exención de responsabilidad suscritos por los dueños de los domicilios particulares –en los casos que corresponda– y los respectivos informes emitidos por la Unidad Técnica a cargo, uno señalando el 50% del trabajo realizado, y el otro dando cuenta del fiel cumplimiento total del mismo, adjuntando un set de fotos de cada árbol antes de la poda o corte y una foto después de efectuados los trabajos, documentación que deberá dirigirse a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.

Además, cabe señalar que el gasto deberá imputarse al Subtítulo 22, Ítem N° 12, asignación 999, subasignación 001, denominada “Otros Servicios Comunitarios”.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.


.....
JUAN ESTAY LAGOS
Prestador de Servicios


.....
MARCICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la comuna
I. Municipalidad de Quintero

